



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032021 – 00059-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 08 de Octubre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Ocho de Octubre de dos mil veintiuno

Según lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual allega notificaciones por aviso Art. 292 del C.G.P., de los demandados señores WILFREN ANDRES SANTAMARIA APONTE y CESAR ARBEY URIBE MEDINA, donde aporta las certificaciones del envío de las notificaciones y en la cual manifiesta que si reside, en la cual no manifiesta con exactitud el término para la contestación de la demanda.

Por lo tanto se le solicita a la parte actora para que notifique a los demandados señores WILFREN ANDRES SANTAMARIA APONTE y CESAR ARBEY URIBE MEDINA, a la dirección aportada en la demanda CARRERA 33 No. 49-35 Barrio Cañaveral de Bucaramanga y envíe por correo por servicio certificado, el auto de mandamiento de pago, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación de los demandados, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020 y con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b62b233c556401a66a4119b5df48ca202a7eee8738ab4ceb300649812a237a46

Documento generado en 08/10/2021 08:28:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>